Revista semanal de Primera Enseñanza

Franqueo

Precios de suscripción

POR UN AÑO . . . 4,99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director: Pedro Viñarás

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia al Administrador propietario calle de San Juan N.º 5, 2.º mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

Boletín Oficial de la Delegación Nazional del S. E. M.

SECCION LEGISLATIVA

Disposiciones de interés publica des en el Boletín Oficial del Estado desde el 23 al 31 de enero inclusive:

El «Boletín ()ficial» del Estado pub'i a una disposición regulando el ingreso y reingreso de los maestros en el servicio activo de la Enseñanza en la forma siguient::

Artículo 1.º El reingreso en el servicio activo de los maestros excedentes se ajustará en lo sucesivo a las siguientes normas:

1. Como requisito previo serà necesario que el interesado se someta, con resultado favorable, a expediente de depuración.

2.ª Si el informe de la Comisión fuere favorable, pasará el expediente a informe de la Sección Administrativa, la cual elevará todo lo actuado a la Comisión de Cultura y Enseñanza para su resolución.

3.ª Obtenida la autorización podrá solicitar destino en la provincia que le convenga y dentro del plazo

A este efecto dirigirá su petición a la Comisión de Provisión de Escuelas de la provincia correspondiente, la cual pondrá a disposición del maestro la relación de escuelas vacantes que reunan las condiciones siguientes: a) Ser vacantes definitivas. b) Tener censo análogo o inferior a la que desempeñaba el maestro excedente. c) No estar servida por maestros provisionales ni por alumnos maestros en prácticas.

4.ª El solicitante podrá elegir la escuela que desee entre las que figuren en la expresada relación. Se exceptuarán los maestros del segun do escalafón que no podrán elegir vacante que radique en localidad de censo superior a 500 habitantes.

Artículo 2." Lo dispuesto en el art. anterior afecta a cuantos maestros excedentes hubiesen obtenido autorización para reingresar, los cuales habrán de someterse a las normas antedichas dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de esta orden, perdiendo en caso contrario todos los derechos adquiridos.

También afecta a los de la misma situación que radican en territorio rojo, contándose para ellos dicho plazo a partir del día de su presentación ante las autoridades docentes de la España Nacional.

Artículo .º Los nombramientos provisionales efectuados por reingreso a partir del 18 de julio de 1936 para escuelas que no reuniesen las condiciones señaladas, deberán ser rectificados

Artículo 4.º Se abre un plazo de dos meses a partir de esta fecha, para que cuantos maestros hubiesen perdido el derecho a ingresar o reingresar en el Magisterio Nacional

puedan recobrarlo en las condiciones que a continuación se expresan:

1. No podrán acogerse a este beneficio quienes hubiesen sido-separados de sus cargos en virtud de expediente gubernativo o de depuración y tampoco los que, sumados los servicios que tuviesen prestados al Estado con los que pudieran prestar hasta la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, no alcanzaran el mínimo necesario con arreglo a la legislación vigente para poder disfrutar de haber pasivo.

2.ª Los maestros que deseen hacer uso de este derecho habrán de acreditar lo siguiente: al Haberse sometido, con resultado favorable, a expediente de depuración y b) Su aptitud físico-pedagógica según determina la Real Orden de 4 de agosto de 1923.

3. Los expedientes de estos maestros serán trainitados y resueltos con arreglo a las normas contenidas en el art. 1 de esta Orden, como así mismo la adjudicación de escuelas, teniendo en cuenta, cuando se trate de hacerlo a maestros inhabilitados para ingresar el censo de la que, en su día, les fué adjudicada y no se posesionaron.

Si no hubiesen tenido escuela adjudicada, podrán elegir entre las de censo inferior a mil habilitantes.

Artículo 5.º Lo dispuesto en el art. 2.º respecto de los maestros excedentes autorizados para reingresar, afectará igualmente a los que hubiesen obtenido el derecho a ingresar o reingresar en el Magiste rio al amparo de lo determinado en la O. M. de 31 de agosto de 1934. Los que con posterioridad a esta fecha hubiesen desempeñado escuelas con caracter interino por tiempo no inferior a seis meses, quedarán relevados de demostrar su actitud físico pedagógica, y si en la actualidad estuvieren desempeñán, dolas, podrán obtener su confirmación en las mismas en concepto de maestros provisionales.

Artículo 6.º Los destinos obtenidos con arreglo a los preceptos de esta Orden tendrán caracter provisional, quedando los interesados sometidos a cuantas disposiciones puedan dictarse para la proviisón de escuelas con carecter interino. Boletín Oficial 461.

R. O. del Estado núm. 441 corres pondiente al 25 de enero.

Falnage Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Educación Nacional (S. E. M.)

Maestro español! Si quieres con tu noble esfuerzo contribuír a la reconstrucción de España, en cuya gran empresa vas a jugar un papel importantísimo, y deseas adquirir el espíritu y temple de las nuevos tiempos que, por fortuna, amanecen por nuestro país, solicita el ingreso en el Sindicato Español del Magisterio.

El Sindicato Español de Magisterio está reconocido legalmente y de una manera oficial, como la única Agrupación profesional del Magisterio en el orden sindical, órgano, por tanto, del Estado Nacional-Sindicalista, y tiene designado, en nombre del Caudillo el Delegado Nacional que ha de presidirlo y regirlo

El S ndicato Españo' del Magisterio es católico, y lo proclamará digna, sencilla y humildemente, sin alharaca ni excusa, y sobre todo

con su ejemplo y sus actos
El Sindicato Español del Magisterio, luego de este superior ideal religioso, pone su devoción y anhelo
a los fines de la Patria y el niño, a
los que consagra el ejercicio de su
vida.

El Sindicato Español del Magisterio, pretende la formación de una Escuela profundamente Católica y Nacional.

El Sindicato Español del Magisterío aspira a dar unidad de pensamiento y de acción a todo el Magisterio Nacional. Basta ya de anárquicas divisiones y de noñas discre-

pancias.

El Sindicato Español del Magisterio pretende la sobordinación del
individuo a la constitución orgánica, jerárquica, vertical del nuevo
Estado.

El Sindicato Español del Magisterio pretende que el Maestro español disfrute de todos los medios materiales de subsistencia que a su elevada función le corresponde en justicia, y la Justicia del Estado Nacional Sindicalista, que ya no es de partido ni de clase, no admite réplica

¡Maestro soriano! ¡No esperes a que esta gran tarea se realice con el esfuerzo ajeno! Tendría más adelante el remordimiento de no haber dedicado tus servicios y desvelos a nuestra España, por la que millares de hermanos están exponiendo su vida, y otros se han ofrendado

En el Sindicato Español del Magisterio servirás en lo sucesivo a la Patria y tendrás, sobre todo, conciencia plena de su misión histórica, condición indispensable y precisa para educar a los hijos de España, a los niños españoles, y estar al frente de una Escuela Nacional, que tendrá el rango que jamás ha logrado con los regimenes caducos que no tenían nada o muy poco de nacionales.

En el Sindicato Español del Ma gisterio encontrarás un apretado Haz de voluntades, armonía de aspiraciones, amor fraterno, hermandad, sindicato o gremio de esfuerzos y anhelos unidos bajo el Yugo del deber y de la disciplina, subordinar el interés individual o particular, gremial o sindical al general, que es el de España, que es el de todos.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

España Una, Grande y Libre!

Saludo a Franco: ¡Arriba España!
Si desea ingresar en el S. E. M.,
ilene y firme el presente boletín,
remitiéndolo a vuelta de correo a
la siguiente dirección: Delegado
Provincial, del S. E. M., F. E. T.
y de las J. O. N. S.

ApellidosNombre
Fecha de su nacimiento ... Natura leza ... Provincia ... Estado ...
Localidad en que presta su servicios ... Fecha de su posesión ... de 19 de 19 Sueldo

pesetas. Domicilio de 19 .

Fírma

Cuarta lista de Maestros afiliados al S. E. M

María de los Angeles Cereceda. Quiteria Rupérez Sanz, Julián Calvo Sanz, Nieves Lerma Ortiz. Natividad Lerma, Ortiz. Rosario Carro Felipe. José La Parra Martinez. Ana Ruiz Solana. Severiano Andres Vallejo Gregoria Arranz Aparicio. María Asunción Hernández. Julia de Pablo Villacieros. Florencia Gómez Pascual. Valentin Hernández Hernández. Anselmo Barrio Cristobal. León Alonsa Martínez. Hermenegildo Pérez Peña. Tiburcio Nájera Utrilla. Alejandra Tello Verde. León Muñoz Rupérez. Fermin Martinez Ballano. Florencio García Sanz. María Concepción Jodra. Maria Esther Longares. María del Tránsito Villegas. Pedro Miguel Puebla. Zoa Angelita Ayllón Fernández.

Pedro Sáinz Rodríguez, ministro de Educación nacional

Nació el 14 de enero de 1897.

Estudió el bachillerato y Filosofía y Letras de la Universidad Central con premio extraordinario de Licen ciatura y Doctorado. A los 22 años obtuvo el número uno en oposiciones a la cátedra de Lengua y Literatura española de Oviedo, donde pronunció en 1921 un discurso de apertura con el tema «La Obra de Clarín».

En 1926 ganó oposiciones a cátedrá de Bibliografía de la Central.

En Madrid fué bibliotecario del Ateneo. Entre sus obras recordaremos: «Antonio Agustín y sus obras inéditas». Juicio político del año 1934, por don Bartolomé José Gallardo, y la crítica literaria de su tiempo, la evolución sobre las ideas de la decadencia española (discurso de apertura en la Central); «Las exequias de la lengua castellana», por don Juan Pablo Forner. documentos para la historia de la crítica literaria en España, un epistolario erudito del siglo XIX, la evolución política española y el deber de los intelectuales, introducción a la historia de la mística en España, premio nacional de literatura. Considerásele como uno de nuestros mejores investigadores y eruditos, una verdadera autoridad en Bibliografía e Historia de nuestra cultura. Representa el sentido nacional o españolista de la intelectualidad contemporánea. Recién ingresado en la Universidad funda y dirige una Revista que representa a los defensores de la personalidad de la Universidad frente a organismos dirigidos con espíritu antiespañol, ayudado por el Estado. Bonilla San Matín fué jefe intelectual de este movimiento. Sáinz Rodríguez fué su discípulo predilecto. En América divulgó la obra de Menéndez y Pelayo y anunció el recadimiento espiritual de España a que asistimos. No vacíló en solicitar censura eclesiástica para su «Introducción a la Historia de la ! Mística en España». Durante los tres Parlamentos de la República representó a Santander, manteniendo su ideario de siempre. La Revista «Acción Española» fué uno de sus campos de actividad, siendo con Maeztu, Pradera, Calvo Sotelo y otros, iniciador y director de esta obra. En el Parlamento se opuso a la totalidad de la Constitución, siendo el encargado de combatir la política cultural republicana con discursos llenos de doctrina. En actos de propaganda sufrio atentados como el de Reinosa. Colaboró intimamente con Calvo Sotelo, siendo con él y Pradera del Comité directivo del Bloque Nacional. Es consejero nacional y delegado de Educación de F. E, T. y de las J. O. N. S., académico de la Española y vicepresidente del Instituto de España.

Muy importante a los Maestros

Antes de encargar la formación de expedientes de jubilación, pensión, mesadas o cualquier otro trámite relacionado en pensiones soliciten condiciones a la Agencia de Negocios y Habilitación de Clases Pasivas de Mariano Seseña (Sucesor de García Zornoza y Amezua).

Plaza Ramón Benito Aceña núm. 3, SORIA

Maestro:
Propaga entre los
compañeros
BOLETIN ESCOLAR

Provisión de escuelas interinas de la provincia de Guadalajara

El «Boletín Oficial» de Zaragoza ha publicado una convocatoria para la provisión de escuelas con carácter interino en la provincia de Guadalajara en la que se exige la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal legitimada si pertenece al territorio de la Audtencia de Zaragoza y legalizada si radica fuera del mismo.

b) Certificación de estudios y fecha de la terminación de la carrera.

c) Certificado de antecedentes penales.
d) Documentación señalada en el apartado c) del número 15 de la Orden de 31 de agosto último que dice: «Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Movimiento y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes movencia, patrióticos y políticos con el mismo».

parte de los aspirantes varones.

En las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Huérfanos del Magisterio, declararán bajo su palabra de honor no haber solicitado en

e) Certificado de la situación militar por

otra provincia.

ALEGACION DE PREFERENCIA.—Los que se crean comprendidos en alguna de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 7 de agosto último, probarán su derecho en

la siguiente forma:

Los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubieren prestado servicio en campaña, con el certificado militar que lo

acredite

Los familiares de muertos o mutilados en ella, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria de mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido quebrantos por la barbarie roja con prueba documental de los hechos alegados, o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

Los que hubieren desempeñado interinidades, con la hoja de servicios que, además, hará innecesaria la presentación de los do-

cumentos señalados en los apartados a) y b).

Las Maestras comprendidas en la edad entre 17 y 35 años que deseen tomar parte en este concurso, tendrán que presentar también el certificado de haber solicitado la prestación del «Servicio Social» o de estar exentas de él o de haberlo prestado.

Los que soliciten por primer vez en la Sección Administrativa de Zaragoza han de acompañar los documentos que correspondan a su situación.

Los que hubieren presentado toda la documentación en la convocatoria anunciada en el mes de septiembre último, bastará que formulen nueva instancia en la que hagan constar que solicitaron y completaron la documentación anteriormente, y unirán la hoja de servicios certificada, si los tuviere prestados.

Los que actualmente se hallen prestando servicio, a todos los cuales les conviene solicitar para tener derecho a ser nombrados cuando por turno les corresponda, será suficiente que presenten la instancia y hoja de servicios certificada.

Los aspirantes varones que se encuentren actualmente en el Ejército bastará que presenten la instancia y justificantes de condiciones de preferencía si alegasen alguna, a reserva de completar la documentación cuando se hallen libres del servicio militar y les corresponda ser nombrados.

Se previene que todas las certificaciones expedidas a petición de parte interesada han de reintegrarse con póliza del Estado de tres pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Presidente de la Comisión encargada de estos nombramientos y por conducto de la Sección Administrativa de Zaragoza dentro del plazo de treinta días que finalizarán el día 5 de marzo próximo.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas

ASPIRANTES A INTERINIDADES

Relación de aspirantes a interinidades de esta provincia de Soria
que han acudido a la convocatoria
anunciada por esta Comisión en el
«Boletin Oficial» de la provincia
núm. 301, del día 27 de Diciembre
del año próximo pasado, formada
con arreglo a los expedientes presentados en la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza hasta el día de
hoy y que se hace pública de con-

formidad con lo dispuesto en la Instrucción 31 de la orden circular de la Conisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último.

Nombres y apellidos, residencia y tiempo de servicios

MAESTROS

1 D. Fernando García Blanco, 14 años, 8 meses y 24 días, Bayubas de Abajo.

2 D, Bruno Gonzalo Borque,

13-1-11, Castilruiz.

3 D. Lucio de las Heras Borque, 9-4-4, Osona Sirve Escuela. 4 D. Joaquin Pérez Ballano, 6-8-

15, Murero (Zaragoza).
5 D. Félix de Miguel Lázaro, 4-73, Pinilla del Olmo.

6 D. Pedro María Navazo Ruperez. 4-6-5, Soria,

7 D. Félix García Olalla, 4-4-11, Carrascosa de Abajo.

8 D. Félix Soria Córdova, 3-6-3, Arcos de Jalón. Sirve Escuela.

Maestras que alegaron preferencia por haber sufrido quebrantos por la barbarie roja 1 Doña Antonia Franco Folor

1 Doña Antonia Franco Felez, Zaragoza. (Se halla comprendida en el apartado c) del art. 5.º de la orden de 7 de Agosto último).

2 Doña Concepción Miguel Gasca, Ablitas (Navarra). Comprendida en el apartado d) id. id.

3 Doña María Dolores Bernad

Cascarra, Alarba (Zaragoza). Idemidem.

4 Doña Maria del Carmen Badía

Farrero idem. idem. idem.
Nombres y apellidos, residencia y tiempo de servicios

5 Doña Patrocinio González Martínez, 5 años, 6 meses y 2 días, Soria. Excedente con derecho a reingreso

6 Doña Antonia Sierra Elipe:

6 0-1. Soria.

7 Doña Clementina Lerma Ortiz 5 10 28, La Perera. Sirve Escuela.

8 Doña Milagros Pérez Gomez, 5 0-4, Noviercas.

9 Doña María Rosario Torrubia Saldaña, 4-7-27, Vea. Sirve Escuela. 10 Doña María Bernad Rueda,

4-0 6, Zaragoza. 11 Doña Victoria Pérez Laspe-

ñas, 3-11-27, Logroño.

12 Doña María Jesús Bartolomé Blasco, 3 7-11, Ventosa de San Pedro.

13 Doña María del Pilar Delga do Orden, 3-5-11, Cobertelada. Sirve Escuela.

14 Doña Severina Martínez Herrero: 3-5 6, Soria

15 Doña María Cébrián Bayo,
 3 2-20, Serón de Nagima.
 16 Doña Manuela Valladares

Adradas, 28-16, Soria.

17 Daña María del Carmen Lice.

17 Daña María del Carmen Ucero Martin. 2-4-28, Aldehuela de Calatañazor.

18 Doña María Cruz Calvo Calvo, 1-10-29, Muro de Agreda. 19 Doña Virgilia Córdova Sanz,

1-10 22, El Espino. 20 Doña María García Brieva,

1-7-12, Cigudosa. 21 Doña Natividad Lerma Ortiz,

0-11-3, Langa de Duero. 22 Doña María l'olores Ortiz del Barrio, 0-11-2, Yanguas.

23 Doña María Soledad Calvo Marín, 0.11-1, Vellosill,o 24 Doña Paula Higes Esteban

24 Doña Paula Higes Esteban, 0 10-15, San Andrés de Soria. Sirve sustitución.

25 Jesús Gloria Sanz Nájera, 0-9-4, Soria.

26 Doña María del Carmen Dutú Baldellou, 0 años, 8 meses y 20 días La Póveda.

27 Doña Damiana Galán Valle, 0 5 26, Valdealvillo.

Maestras sin servicios, fecha de terminacion de la carrera o expedición del titulo

28 María del Pilar Gimeno Salamero, Septiembre de 1931, Zaragoza.

29 Doña Victorina León Martínez, 16-1-36, Deza. 30 Doña Antonia Irigoyen Garcia, 28-4-36, Soria,

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 31 citada a sus efectos,

Soria 29 de Enero de 1938. - II Año Triunfal - La Presidenta Inspectora Jefe, Angela Moreno. - La Directora Escuela Normal, Concepción S. Madrigal. - El Secretario Jefe de la Sección Sacerdote Rodrigo.

Sesión del día 10 de febrero

ACUERDOS

1.º Nombrar maestros propietarios provisionales, previa elección convocada para el día de hoy, a los siguientes maestros:

D. Fernando Lozano Casas, núm. 7147 para la escuela de Villanueva de Gormaz, por supresión de la de

Sepulveda, que servia.

D. Maximiano Orte Arambilet, núm. 16,121, para la de San Pedro Manrique, niños, por refundición de Cubo de la Sierra.

D. Carmen Ramirez Bastero, núm. 13,288 para la de Rollamienta, por supresión de la de Portelarbol.

2.º Nombrar maestro provisional de El Vallejo a D. Crispin Gonzalo de la Orden, en virtud de la orden de 23 de Noviembre último; y probado que ha sido el alcance de su libertad, sin inhabilitación.

3.º Ratificar el nombramiento de maestro interino de la escuela de Miño de San Esteban, acordado en la sesión anterior a favor de D. Félix de Miguel Lázaro por no haberse presentado en tiempo oportuno des pués de vacaciones a desempeñar su escuela, el interino que la desempeñaba.

4.° Anular el nombramiento de doña Andresa Armillas Urgel, para Vi laseca de Arciel, acordado en la sesión anterior, por estar sirviéndo la doña Isabel Carramiñana Domínguez, desde el 10 de Diciembre de

5.° Nombrar maestros interinos de las Escuelas que se citan, a los

siguientes maestros:
Don Pedro María Navazo Gutiériez, para la de Mazaterón, niños.
Don Félix García Olalla, para Olalla.

vega, s. g. Doña Andresa Armilla Urgel, par ra la de Fuentebella.

Doña Agueda Rodrigo del Puero, para la de La Revilla de Calatañazor.

6.° Declarar comprendida en la Instrucción 8.ª de la Orden de 31 de agosto, a doña Jesús Gloria Sanz Nájera, con inhabilitación temporal de un año para desempeñar interinidades por no haberse posesionado de la Escuela de Fuentebella para la que fué nombrada en sesión del día 31 de enero último.

Soria 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. La Presidente Inspectora Jefe, Angela Moreno.—La Directora Escuela Normal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

Maestra...

¿Quiere hacerse usted misma sus propios vestidos? Encargue los patrones a la

Academia de Corte y Confección

JULIA HEREDIA DE IGLESIA Caballeros, 27, 2.º izqda. - SORIA

Tip. de NOTICIERO DE SORIA